



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5855

Esta ley se sancionó y promulgó el día 10 de noviembre de 1981.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.354, del 13 de noviembre de 1981.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Educación y Cultura

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Transfiérese al patrimonio del Consejo General de Educación de la Provincia, las fracciones de terrenos de propiedad del Estado Provincial, ubicadas en el departamento San Martín, cuya identificación y destino se consignan seguidamente:

Catastro N° 12.819 en mayor extensión; Fracción N° 226 del Lote fiscal N° 3, con una superficie de 22.275,80 m², con destino a la Escuela N° 533 de Campo Durán.

Catastro N° 4.324 en mayor extensión; Fracción N° 40 del Lote fiscal N° 3 con una superficie de 10.000,00 m², con destino a la Escuela N° 759 de Acambuco.

Catastro N° 19.189 en mayor extensión; con una superficie de 4.500,00 m², con destino a la Escuela N° 171 de San José de Yacuy.

Art. 2°.- Confecciónese por Escribanía de Gobierno, la correspondiente escritura traslativa de dominio y dése intervención a Contaduría General de la Provincia y Dirección General de Inmuebles, a efectos de las registraciones patrimoniales pertinentes.

Art. 3°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Folloni – Sansberro – Müller – Alvarado